Bogotá, D.C., 16 de diciembre de 2024

Señores
COMPU IMPRESION S.A.S
Nit: 900.235.157

Asunto: "IP-50-2024 Solicitud justificación de precio oferta".

Reciban un cordial saludo:

Nos permitimos informarle que la Rama Judicial revisó la oferta económica enviada por su empresa para el proceso de contratación correspondiente a la Invitación Publica IP 50 de 2024, cuyo objeto es: **"Adquisición e instalación de un plotter multifuncional para la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.",** de acuerdo con el procedimiento para identificar precios artificialmente bajos que establece la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación", expedida por Colombia Compra Eficiente en su calidad de ente rector del Sistema de Compra Pública, como se muestra a continuación:

PROCEDIMIENTO	VALOR
PRECIO BASE	$ 99.814.610
20% PRECIO BASE	$ 19.962.922
VALOR MÍNIMO ACEPTABLE	**$ 79.851.688**

Se relaciona la oferta presentada:

PROPONENTE	VALOR OFERTADO	ESTADO
COMPU IMPRESION S.A.S	**$61.258.326**	REQUERIDO

Por lo anterior el oferente deberá aclarar a la Entidad las razones que sustentan el valor ofrecido, teniendo en cuenta la ficha técnica y todas las condiciones establecidas por la Entidad.

El plazo establecido para dar respuesta al requerimiento será el día: 17 de diciembre de 2024 a las 05:00pm.

La Rama Judicial le solicita discriminar los siguientes aspectos de manera detallada, con el fin de proceder al análisis respectivo de su ofrecimiento:

- Cuál es la estrategia que van a utilizar para lograr el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta su ofrecimiento económico.
- Describa el servicio a prestar, teniendo en cuenta procesos de contratación que se ejecuten en paralelo, el personal que participa en la prestación del servicio, y demás costos operacionales que apliquen.
- Análisis de costos operativos y administrativos.

- Cantidad, perfil y salario del personal contratado para cumplir con el objetivo del contrato.
- Especifique el marguen de utilidad o ganancia calculada por el servicio prestado.

El anterior requerimiento se realiza atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, que al efecto dice:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, debe asegurar que el servicio contratado se prestará cumpliendo estrictamente las especificaciones técnicas y obligaciones del contratista relacionadas en el estudio previo.

Cordialmente,

COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR IP 50 2024